

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

Entre los suscritos, de una parte,

- (i) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.

Y de la otra,

- (ii) **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.962 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** con NIT No. 900.759.569-1, en su calidad de representante legal suplente de la estructura plural, integrada por EPYPSA COLOMBIA, HACE INGENIEROS S.A.S. y CB INGENIEROS S.A., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 de 2014, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de la política de descentralización aeroportuaria impulsada por el Gobierno Nacional mediante la Ley 105 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la UAEAC, mediante Resolución No. 03813 del 5 de octubre de 1999, adelantó licitación pública con el fin de seleccionar un Concesionario para la celebración de un Contrato de Concesión, cuyo objeto principal fue el de transferir la

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

- Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto, todo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, el Decreto 1647 de 1994, el Decreto 1179 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Que en virtud de lo anterior el Contrato fue adjudicado a AEROCALI S.A., mediante la Resolución No. 01474 del dos (2) de mayo de 2000 y Resolución 01545 del cinco (5) de mayo de 2000 expedidas por la UAEAC.
 3. Que el 1 de junio de 2000, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de Colombia y la empresa AEROCALI S.A., el Contrato de Concesión 058-CON-2000 para la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto “Alfonso Bonilla Aragón” de la ciudad de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca.
 4. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *“Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario”*.
 5. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

6. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.
7. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
8. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011.
9. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No. 07073 del 18 de diciembre de 2013 proferida por la

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

AEROCIVIL, aclarada por la Resolución 07184 de 26 de diciembre de 2013 y culminó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.

10. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
11. Que previamente, el 30 de diciembre de 2013, la UAEAC y AEROCALI S.A. suscribieron Otrosí modificadorio 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, el cual contempla principalmente la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones obligatorias adicionales e inversiones voluntarias. Dentro del Otrosí No. 1 se contemplan los recursos para la contratación de la Interventoría que realizará la supervisión de las obras, correspondiendo a la **AERONÁUTICA CIVIL**, hoy en día **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en razón de la subrogación del Contrato, adelantar el proceso de contratación de dicha interventoría.
12. Que mediante Resolución No. 769 del 10 de junio de 2014, la Agencia ordenó la apertura de Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGC-CM-04-2014 (el "Concurso de Méritos Abierto") para seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA, con el objeto de llevar a cabo la *"interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"*.
13. Que mediante Resolución No. 1088 del 1 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de Interventoría No. 098 de 2014 al **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS PALMIRA 2014**, con NIT No. 900.759.569-1, consorcio conformado por EPYPSA COLOMBIA, HACE INGENIEROS S.A.S. y CB INGENIEROS S.A, cuyo objeto es *"la*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

Interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.”

14. Que el Contrato de Interventoría ha sido modificado mediante Otrosí No. 1 del 1 de agosto de 2016.
15. Que actualmente el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS PALMIRA 2014**, se encuentra ejecutando la Interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 2008, para el proyecto de Concesión del aeropuerto de Palmira.
16. Que el Concesionario tiene la obligación de cumplir con la ejecución de las obras establecidas en los Otrosí No. 1, No. 2 y No. 4 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 en virtud del desarrollo del Plan Maestro del 2012. Mediante Acta de Entendimiento las partes determinaron que la fecha de corte del último hito previsto para las Obras de Modernización y Expansión correspondía al 31 de agosto de 2016; y que a partir de esa fecha se contaría el término de 30 días calendario previsto en el parágrafo segundo del literal (ii) de la Cláusula Sexta del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.
17. Que con fundamento en un evento de fuerza mayor y por el término de 45 días calendario, el Concesionario quedó relevado de la obligación de completar las actividades del cronograma de las Obras de Modernización y Expansión que estaban pendientes de ejecución a la fecha de corte del último hito previsto. En consecuencia, el Concesionario debió culminar tales actividades para el día 15 de noviembre de 2016.
18. Que el pago de las actividades culminadas el día 15 de noviembre de 2016 se efectuaría conforme al procedimiento de los literales (i) y (ii) de la Cláusula Sexta del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, esto es, mediando la

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

emisión del correspondiente Certificado de Hitos para Pago por parte de la Interventoría.

19. Que de conformidad con el documento *“Informe de control de ejecución y cumplimiento según cronograma de Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali”*, y las comunicaciones CIAP-098-2014-372-OP y AEROC-167-CIA-718-16 del 21 de noviembre de 2016, se determina que AEROCALI S.A. **NO** ejecutó en su totalidad diversas actividades correspondientes al Hito 4, al Hito 5, al Hito 6 y al Hito 7 de las Obras de Modernización y Expansión. Razón por la cual se inició proceso sancionatorio en contra de AEROCALI S.A., a partir de las recomendaciones realizadas por la Interventoría conforme con lo establecido en el Acuerdo Vigésimo del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, en concordancia con el Capítulo XXVII *“MULTAS”* y en especial la Cláusula 27.1 del mismo Contrato de Concesión.
20. Que las proyecciones de obra soportadas en el informe de Interventoría No.31, *Anexo 12.2.2. PROJECT PLAN DE CARGAS AVANCE*, radicado No. 20174090451932 del 2 de mayo de 2017, establecen que el porcentaje de avance en las obras de modernización y expansión es del 95% y de las obras de certificación es del 98% con fecha de terminación de estas últimas del 15 de octubre de 2017, según acta de inicio y efectos contractuales del Otrosí N° 2 y 4.
21. Que poner en operación el nuevo terminal internacional se ha visto afectado, como consecuencia del incumplimiento en la entrega de las obras por parte del Concesionario y porque entidades como la U.A.E. de Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional – DIAN, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Policía Aeroportuaria, Policía Antinarcóticos, están en proceso de adecuación y traslado de las áreas entregadas por la Concesión para su ejercicio en las instalaciones de la señalada terminal.
22. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI requiere contar con Interventoría de Obra para ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión N° 058-CON-2000 y sus otrosíes No. 1, 2 y 4, en lo relacionado con aspectos del desarrollo de las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali, en particular las actividades faltantes del Hito 7, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

23. Que el Contrato de Interventoría de Obra No. 098 de 2014 finaliza el 24 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta que las obras de Modernización y Expansión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón no serán entregadas por el Concesionario para esa fecha, se hace necesario realizar adicionar y prorrogar el contrato de interventoría No. 098 de 2014, a fin que continúe el acompañamiento de la interventoría en la finalización de las Obras citadas.
24. Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en la fase de finalización de las obras de Modernización y Expansión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
25. Que el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, no ha sido adicionado en valor y tiene cupo de adición.
26. Que mediante el comunicado Radicado ANI 20174090334012 del 30 de marzo de 2017, el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS PALMIRA 2014** presentó propuesta técnica y económica, para que se adicione el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 y se incluyan recursos necesarios para el control y vigilancia adicional requerido en las obras de Modernización y Expansión del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, por un valor de mil seiscientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos (\$1,671,652,800) MCTE, con el propósito de realizar el acompañamiento hasta el final del Proyecto.
27. Que a través del oficio con radicado de salida No. 20173090101771 del 5 de abril de 2017 LA AGENCIA solicita se exponga las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, indicando como se definió el valor a adicionar. En comunicación 20174090397142 del 17 de abril de 2017, el Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira 2014 presenta un análisis de las condiciones de la interventoría, por lo cual presenta una relación de los perfiles y porcentajes mínimos de los profesionales para el desarrollo de las obras faltantes y posterior liquidación del proyecto en general, sosteniéndose en el mismo valor e indicando que el acompañamiento de esta sería hasta el 30 de diciembre de 2017.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

28. Que en comunicación 20173090128491 del 02 de mayo de 2017, la Agencia le solicita al Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira 2014, presentar una propuesta económica de costos fijos mínimos de profesionales de apoyo para el desarrollo de las obras faltantes para un periodo de noventa (90) días calendario, que permita continuar con el acompañamiento de la interventoría en la finalización de las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.
29. Que el Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira 2014, mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2015, expone la justificación de las actividades faltantes y que requieren acompañamiento por parte de la Interventoría, adjuntando propuesta de los perfiles y porcentajes mínimos de los profesionales para el desarrollo de las obras faltantes y posterior liquidación del proyecto en general, por un valor de quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos (\$588,489,238) MCTE.
30. Que el área Técnica del grupo de apoyo a la supervisión del proyecto y el representante legal y director del Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira 2014 a través de mesas de trabajo evalúan las necesidades de verificación y seguimientos a las obras faltantes del Hito 7 derivadas de los Otrosíes al Contrato de Concesión 058-CON-2000, y acuerdan los perfiles y porcentajes mínimos del proyecto por un periodo de treinta (30) días calendario por valor mensual de ciento un millones seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos (\$101,680,672.00) MCTE, sin incluir IVA.
31. Que mediante comunicación con radicado 20174090483492 de 9 de mayo de 2017 la Interventoría presenta el acuerdo de perfiles y porcentajes mínimos de los profesionales para un periodo de ciento veinte (120) días calendario por un valor de cuatrocientos seis millones setecientos veinte dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$406,722.688) MCTE, sin incluir IVA.
32. Que el Consorcio Interventoría Aeropuerto Palmira 2014 a través de comunicación con radicado No. 20174090500022 del 12 de mayo de 2017, hace entrega de la propuesta definitiva para un periodo de tres (3) meses por un valor de **DOSCIENTOS**

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$281.896.551) M/CTE, más el IVA que corresponda.

33. Que mediante radicado No. 20173090073323 del 19 de mayo de 2017, la Gerencia de Modo Aeroportuario señaló: *“(…) Una vez revisada y analizada la propuesta de la Interventoría de Obra señalada en el numeral anterior, por el equipo de apoyo técnico para la Concesión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, considera que está de acuerdo con la misma. (…)”*

34. Que el presupuesto de la adición es el que se detalla a continuación:

Los pagos considerados para la adición del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, se realizarán con afectación a la subcuenta de interventoría del patrimonio autónomo de la Fiduciaria Fidupopular, Contrato de Fiducia de fecha 08 de octubre de 2014, la cual tiene un saldo al 17 de Mayo de 2017 de \$1.036.527.416,99, de los cuales se encuentran comprometidas 3 facturas por pagar, cuya suma asciende a \$696.522.000.00.

Saldo disponible a 17 de mayo de 2017 Cuenta de Interventoría:	\$1.036.527.416,99
Valor Total tres (3) Facturas Pendientes por pagar:	\$696.522.000,00
Factura 1	\$232.174.000,00
Factura 2	\$232.174.000,00
Factura 3	\$232.174.000,00
Saldo Total Disponible para propuesta de Otrosí	\$ 340.005.416,99

Fuente: Elaboración propia.

Mediante comunicación No. 20174090500022 del 12 de mayo de 2017, la propuesta económica de la interventoría para la presente adición es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$281.896.551) M/CTE, más el IVA que corresponda, siendo este monto



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

inferior a los recursos disponibles en la subcuenta de interventoría y resultando viable el pago de los servicios ofrecidos por la misma.

No. Orden	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor Interventoría mensual sin IVA	Saldo Final cuenta de Interventoría
1	25/05/2017	24/06/2017	31,00	\$ 94.986.881,31	\$245.018.535,68
2	25/06/2017	24/07/2017	30,00	\$ 91.922.788,37	\$153.095.747,31
3	25/07/2017	24/08/2017	31,00	\$ 94.986.881,31	\$58.108.866
TOTAL			92,00	\$ 281.896.551	

Fuente: Elaboración Propia

- 35.** Que el valor de la adición es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$281.896.551) M/CTE, más el IVA que corresponda;** los cuales serán pagados de la siguiente manera, a partir del 1 de junio de 2017:

MES	PAGO MENSUAL
1	\$ 94.986.881,31
2	\$ 91.922.788,37
3	\$ 94.986.881,31
TOTAL	\$ 281.896.551,00

Previa aprobación que haga la Agencia al informe mensual de Interventoría del Contrato No. 098 de 2014, durante el correspondiente periodo mensual o fracción de mes y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales conforme a lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014.

- 36.** Que al comparar los precios contenidos en la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS PALMIRA 2014**, con los utilizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como referencia para la celebración de contratos de consultoría, se concluyó que los mismos se ajustan a los precios del mercado sugeridos por el IDU.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

37. Para la adición y prórroga que se pacta a través del presente Otrosí, el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014**, se obliga a mantener un personal mínimo requerido con una dedicación mínima, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL
Director de Interventoría	1	50%
Especialista Jurídico	1	20%
Especialista Financiero	1	20%
Profesional Contable	1	30%
Asistente a la Supervisión en la ANI	1	100%
Auxiliar Administrativo	1	30%
Ingeniero Residente Técnico	1	100%
Ingeniero Residente Eléctrico	1	30%
Arquitecto Residente de Diseños y Acabados	1	100%
Ingeniero Residente Ambiental	1	50%
Residente Social	1	50%
Conductor	1	100%

38. Que mediante Memorando Interno No. 2015-704-001438-3 de fecha 31 de enero de 2015, la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, respecto a la capacidad de adición señalo:

“(...) Adicionalmente el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, prevé en su Artículo 85 que: Los Contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría, sin que resulten aplicable los dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, se entiende que conforme a la Legislación Colombiana por regla general los Contratos Estatales, incluidos el Contrato de Interventoría, pueden adicionarse en un (50%) de su valor inicial y tratándose de Contratos de Interventoría

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

puede excepcionalmente prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el Contrato principal que para nuestro caso sería el Contrato de Concesión, ajustando el valor a las obligaciones objeto de la Interventoría, evento en el cual no se aplicaría la regla general de la adición del (50%) del valor inicial previsto en el citado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición podría estar por encima del mencionado (50%) del valor inicial”.

39. Que conforme a Certificación de la fiduciaria del 17 de mayo de 2017, el saldo de la cuenta de interventoría es la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.036.527.416.99).**

40. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 22 de mayo de 2017 se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$327.000.000) M/CTE, IVA incluido**, que serán financiados con recursos de la subcuenta de Interventoría del patrimonio autónomo derivado del Contrato de Fiducia de fecha 08 de octubre de 2014, conforme a la certificación de la Fiducia FIDUPOPULAR del 17 de mayo de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 por un periodo de noventa y dos (92) días, desde el 25 de mayo de 2017 hasta el 24 de agosto de 2017, inclusive.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA: Mediante el presente Otrosí, el CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS PALMIRA 2014 se obliga a:

- a. Ejercer inspección y vigilancia en el desarrollo de las obras faltantes del Hito 7 derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

- b. Mantener para la presente adición y prórroga un personal mínimo requerido, con una dedicación mínima así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL
Director de Interventoría	1	50%
Especialista Jurídico	1	20%
Especialista Financiero	1	20%
Profesional Contable	1	30%
Asistente a la supervisión en la ANI	1	100%
Auxiliar Administrativo	1	30%
Ingeniero Residente Técnico	1	100%
Ingeniero Residente Eléctrico	1	30%
Arquitecto Residente de Diseños y Acabados	1	100%
Ingeniero Residente Ambiental	1	50%
Residente Social	1	50%
Conductor	1	100%

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera:

MES	PAGO MENSUAL	PERIODO
1	\$ 110.184.782	25 de mayo a 24 de junio de 2017
2	\$ 106.630.436	25 de junio a 24 de julio de 2017
3	\$ 110.184.782	25 de julio a 24 de agosto de 2017
TOTAL	\$ 327.000.000	-----



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría de que trata el presente Otrosí, está sujeto a la previa aprobación que haga la ANI del informe mensual de Interventoría del Contrato No. 098 de 2014, que deba presentar el interventor durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de la certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Otrosí. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Otrosí se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables; tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La tabla de precios que se encuentra anexa al Otrosí, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del Contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha tabla.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 y de su Otrosí No. 1, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos:

- a. Estudio de conveniencia y oportunidad.
- b. Propuesta técnica y económica del interventor.
- c. Memorando de fundamentos técnicos.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014.

- d. Los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP y de la aprobación de las garantías por parte de **LA ANI**.

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintitrés (23) del mes de mayo del año 2017, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

Las Partes,

Por la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por la **Interventoría**,



ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Proyectó: Carlos Alberto Carrasco Ramírez - Contratista, VGC
Clemente Alberto Echeverry - Abogado, VGC2
Lina Leidy Leal Díaz - Experto 8, VPRyE
Iván Felipe Pineda Ariza - Gestor 09, VGC

Revisó: Maria Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. Proyectos Aeroportuarios
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Gestión Contractual
Oscar Laureano Rosero Jiménez – Gerente Financiero 2 VGC
Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente Riesgos
Erwin Van Arcken Zuluaga – Experto 7, VGC

